



JULI



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2026-MPCHJ/CM

Juli, 18 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI

VISTO:

El Informe N° 103-2026-MPCH-J/GTYSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; el Memorandum N° 261-2026-MPCH/GM, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 115-2026-MPCH-J/GTYSV, emitido por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; la Opinión Legal N° 502-2026-GAJ/MPCH-J, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 73°, 79° y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas en materia de tránsito, circulación y transporte público, encontrándose facultadas para normar y regular el uso de las vías públicas dentro de su jurisdicción;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, faculta a las municipalidades provinciales a determinar áreas y vías públicas donde se encuentre prohibido el estacionamiento de vehículos, a fin de garantizar la seguridad vial, la fluidez del tránsito y el adecuado uso de los espacios públicos;

Que, resulta necesario adoptar medidas de ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal en el distrito de Juli, especialmente en el perímetro de la Plaza de Armas Ludovico Bertonio y vías adyacentes, a fin de evitar la congestión vehicular, preservar el ornato urbano y garantizar la seguridad de residentes y visitantes;

Que, mediante Informe N°115-2026-MPCH-J/GTYSV, de fecha 25 de mayo del 2026, emitido por el Abg. Reymundo Víctor Vilca Velásquez, Gerente de Transportes y Seguridad Vial, alcanza la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JULI – 1.- Perímetro total de la Plaza de Armas Ludovico Bertonio; 2.- Jr. Lima desde la Plaza de Armas hasta la quinta cuadra esquina con Av. Manuel A. Quiroga; 3.- Jr. Ilave, desde la Plaza de Armas hasta la Prolongación de Av. Revolución; 4.- Jr. Cuzco con intersección con el Jr. Ilave hasta el Jr. Tacna; 5.- Dos cuadras del Jr. Santa Cruz, desde la Plaza de Armas; las 24 horas del día de lunes a domingo;

Que, mediante la Opinión Legal N°502 – 2026-GAJ/MPCH-J de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA EN EL DISTRITO DE JULI;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de junio de 2026, previo debate, Acordó APROBAR POR UNANIMIDAD, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JULI, que tiene por objeto el orden de tránsito y transporte, toda vez que al momento de estacionarse obstruye la vía y genera malestar quienes vienen a visitarnos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y REGULA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE JULI

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS

DECLARAR como Zonas Rígiditas para el estacionamiento y/o detención de todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, las siguientes vías y espacios públicos del distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno:

- Todo el perímetro de la Plaza de Armas Ludovico Bertonio.
- El Jr. Lima, desde la Plaza de Armas hasta la quinta cuadra, en su intersección con la Av. Manuel A. Quiroga.



"Productivo y Turístico"

- El Jr. Ilave, desde la Plaza de Armas hasta la Prolongación de la Av. Revolución.
- El Jr. Cusco, desde su intersección con el Jr. Ilave hasta el Jr. Tacna.
- Las dos (02) primeras cuadras del Jr. Santa Cruz, contadas desde la Plaza de Armas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

ESTABLECER la prohibición de estacionamiento y parqueo vehicular en las zonas declaradas como rígidas en el artículo precedente durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

FACULTAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial para que, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones necesarias para la adecuada señalización horizontal y vertical de las zonas rígidas establecidas en la presente Ordenanza, conforme al Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- RÉGIMEN DE SANCIONES

DISPONER que todo vehículo que se encuentre estacionado o detenido en las zonas declaradas como rígidas será pasible de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la remoción e internamiento del vehículo en el depósito municipal autorizado, siendo los gastos de traslado, guardiana y demás costos asumidos por el propietario o conductor infractor, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE ADECUACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

OTORGAR un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para la realización de actividades de sensibilización, difusión y educación vial dirigidas a transportistas, conductores y población en general. Vencido dicho plazo, se procederá a la fiscalización y aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- CUMPLIMIENTO

ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Policía Municipal, Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

DISPONER que la Secretaría General publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli y efectúe las acciones necesarias para su difusión.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI



Ing. Victor Raul Anchayari Zapata
DNI N°41638515
ALCALDE

